



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARGARITA CORTES CABARCA
DEMANDADO: PROMOTORA DE FOMENTO MERCANTIL LTDA Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 08001315300820170044300

1º) A efectos de notificarle a las Personas Indeterminadas el auto admisorio de la demanda, se designa como CURADOR AD LITEM, a la profesional en derecho EMILCE MARIA BENAVIDES BELEÑO, mayor de edad con C.C.No. 1045667924 de Barranquilla, y T.P. No. 213.586 del C.S de la J, correo electrónico profesional emilsebenavides@hotmail.com, conforme al numeral 7º del Art 48 del CGP. Comuníquesele la designación en debida forma.

2º) Señalar como gastos al curador AD –LITEM la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000.00), los cuales se consignarán por parte del interesado a órdenes de este juzgado o cancelar directamente al auxiliar y acreditar el pago el expediente.

3º) No aceptar la renuncia al poder presentada por el abogado HERNANDO LARIOS FARAK, al supuesto mandato otorgado por los cesionarios los señores RICARDO JOSE CABARCAS CORTES, MONICA BEATRIZ PALMA CORTES y HERIBERTO PALMACORTES, pues no obra dentro del plenario el poder él conferido por los referidos cesionarios.

4º) No tener al Dr. Cristian José Hernández Redondo como apoderado de los señores RICARDO JOSE CABARCAS CORTES, MONICA BEATRIZ PALMA CORTES y HERIBERTO PALMACORTES, toda vez que los poderes allegados no fueron conferidos ante autoridad competente como lo señala el art. 74 del C.G.P., como tampoco fueron otorgados como mensaje de datos en aplicación a lo dispuesto en el art. 5 de la ley 2213/2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado del 26 de agosto de 2022

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23278587a98df3b4ee9719c2556cae022c6a3749041fbf2390d681a59cf639ea**

Documento generado en 25/08/2022 03:40:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>